



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA

Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05861 40 89 001 2019 00217 00
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CORPORACIÓN INTERACTUAR
DEMANDADO:	HÉCTOR DE JESÚS SERNA AGUIRRE
ASUNTO:	REQUIERE SO PENA DE DESISTIMIENTO TÁCITO
PROVIDENCIA	A.I. 301

En los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante a fin de que allegue las diligencias que ha efectuado con la finalidad de notificar la parte demandada, concediéndole un término de treinta (30) días para que evacue dicha diligencia, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el citado artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 80</p> <p>Venecia (Ant.) 01 de noviembre de 2022</p> <p>YEISON F. ARANGO YEPES SECRETARIO</p>
